

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPSAP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	19/04/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:41:50

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

OBSERVACION. 2.4 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO. PAG 21

Solicitan: se indica que el postor ganador de la buena deberá presentar los documentos del a) hasta el i).

Observamos: que de acuerdo al estado actual que nuestra ciudad viene atravesando y al DECRETO SUPREMO N° 018-2023-PCM: Declaran por el término de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia en los departamentos de Madre de Dios, Cusco, Puno, Apurímac, Arequipa, Moquegua y Tacna, y dictan otras disposiciones. Cabe mencionar que nuestra representada queda ubicada actualmente en la provincia de Arequipa. En ese sentido, la entidad debe permitir la entrega de los documentos para el perfeccionamiento del contrato mediante la entrega de documentos en la correspondiente mesa de partes virtual de la entidad. Se precisa que lo solicitado es para el caso de aquellos postores que NO emitan garantía de fiel cumplimiento pues caso contrario y considerando la naturaleza del mencionado documento si sería necesaria la entrega física de los documentos, pero en los demás casos es viable la presentación vía digital por mesa de partes virtual.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y conforme al DECRETO SUPREMO N° 018-2023-PCM: Declaran el Estado de Emergencia en los departamentos de Madre de Dios, Cusco, Puno, Apurímac, Arequipa, Moquegua y Tacna, y dictan otras disposiciones se deberá permitir ingresar la documentación por mesa de partes virtual para lo cual se deberá indicar el respectivo correo electrónico o modalidad para realizarlo

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: - Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección determina NO ACOGER, en vista de que La entidad no ha implementado mesa de partes virtual. Por consiguiente Toda documentación se presenta a través de mesa de partes de la entidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPSAP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	19/04/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:41:50

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Solicitan:

El envase primario debe ser bolsas de polietileno blanco opaco de baja o alta densidad pebd p pehd de mínimo de 3 a 8 milésimas de pulgadas de espesor, de primer uso el mismo que debe ser sellado herméticamente y debe salvaguardar las cualidades higiénicas, nutritivas¿

Envase secundario o empaque: el envase secundario empaque debe ser saco de polietileno o polipropileno de alta y baja densidad heavy duty con antideslizante pehd-ad revestido con polietileno transparente protección luz para empacar de 30 a 50 unidades¿

Observamos: que, El Decreto Supremo N°007-98-SA, en el artículo 105° indica lo siguiente:

Declaración Jurada para el Registro Sanitario: para la inscripción o reinscripción en el Registro Sanitario se debe presentar una solicitud con carácter de Declaración Juada suscrita por el interesado, en la que debe consignarse la siguiente información:

g). Datos sobre el envase utilizado, considerando TIPO Y MATERIAL

Así mismo, debe entenderse que en la actualidad la DIGESA emite los registros sanitarios de los productos indicando únicamente todas las empresas se encuentran obligadas a indicar el MATERIAL, TIPO, CAPACIDAD de los envases (solo consignar si es de PE (polietileno), PP (polipropileno), laminado, aluminio, etc.), y no consignar especificaciones técnicas, como sellado, espesores, tamaños, primer uso, biodegradabilidad, cierre zipper, espesor, color, serigrafiado, color u otro, sólo consignar el tipo de material del envase.

Adicionalmente, en la Resolución N°0851-2021-TCE-S4 con fecha 26 de marzo del 2021 indica: La falta de mención al color o espesor de las bolsas en el Registro Sanitario no conlleva a un impedimento para producir las bolsas en los materiales declarados y con el gramaje solicitado por las bases integradas. Y así los postores puedan llevar al cabo sus ofertas, sin ningún impedimento.

De igual manera en las bases estándar se indica explícitamente: En cuanto a las disposiciones referentes al envase y rotulado de los alimentos industrializados, además de las normas antes mencionadas, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N°007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, y demás normas pertinentes.

En la determinación de los productos a adquirir, la Entidad debe promover la mayor participación de postores.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la ley de contrataciones del estado, la entidad solicite que se tenga tipo y material: Bolsa de polietileno y saco de polipropileno con la finalidad que los postores puedan llevar a cabo sus ofertas. O si el comité o la entidad requiere que estas características deben ser debidamente comprobados, es decir que el postor demuestre estas especificaciones técnicas debería solicitar una declaración jurada por parte del postor donde se comprometa, en caso de obtener la buena pro, cumplir con las especificaciones establecidas en las bases respecto a los Envase primario o bolsa y Envase secundario o empaque.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: - **Página: 30**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPSAP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	19/04/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:41:50

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Solicitan: certificado de conformidad de análisis de calidad de las características físico químico microbiológico, toxicológico, micronutrientes, organoléptico y/o físico sensorial expedido por un laboratorio acreditado por INACAL,

OBSERVAMOS: De lo expuesto se advierte que, la Entidad estaría exigiendo, como parte de la documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, ¿certificado de conformidad de análisis de calidad de las características físico químico microbiológico, toxicológico, micronutrientes, organoléptico y/o físico sensorial expedido ¿¿; lo cual, no se condice con los lineamientos establecidos en las Bases Estándar objeto de la presente contratación, toda vez que, dicho documento estaría comprendido como declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas (Anexo N° 3)

En diversos pronunciamientos del OSCE, tal es el caso de por ejemplo el Pronunciamiento N° 003-2013/DSU, sobre a presentación de ¿certificado de conformidad de análisis de calidad de las características físico químico microbiológico, toxicológico, micronutrientes, organoléptico y/o físico sensorial expedido...¿, entre otros, indica que: Así, exigir dichos certificados en momento anterior (presentación de ofertas o suscripción del contrato) carece de relevancia, genera sobrecostos, y, por el contrario, comporta un riesgo para la Entidad. En el primer extremo, porque el producto certificado no necesariamente será el suministrado a la Entidad por lo cual carece de relevancia pedir el documento durante el proceso. En el segundo extremo, porque se obliga a todos los postores a asumir un costo significativo que sólo será trasladado a la Entidad por el postor ganador de la buena pro (en tanto dicho costo haya sido recogido en el valor referencial), debiendo todos los postores asumirlo como pérdida, lo cual resulta contrario al Principio de Economía. Finalmente, porque el establecer la exigencia del certificado para la presentación de ofertas implica colocar en situación de riesgo a los beneficiarios quienes podrían ingerir alimentos no adecuados dado que los productos finalmente entregados no serán certificados.

Adicional a ello los organismos de inspección acreditados ante INACAL son los únicos que pueden emitir certificados de calidad o análisis de las características del producto ofertado

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la LCE se permita la presentación alternativamente declaración jurada de composición Nutricional del producto ofertado y que la emisión del certificado de conformidad sea únicamente emitido por un organismos de inspección acreditado ante INACAL

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 18 Literal: - Página: 34
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, señala expresamente que: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las Bases Integradas se modificara de la siguiente manera: Certificado de conformidad de análisis de Calidad de las características Físico Químico, Microbiológico, Toxicológico, Organoléptico, expedido por un laboratorio acreditado por INACAL, vigente a nombre del postor.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPSAP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	19/04/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:41:50

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Solicitan: copia de registro sanitario del producto ofertado (hojuela de avena precocida enriquecida con vitaminas y minerales) vigente, a la fecha de presentación de propuestas. El cual deberá estar a nombre del fabricante;

Observamos: que las bases no guardan relación entre si, el objeto de convocatoria del presente proceso es ítem 2: HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA CON QUINUA Y KIWICHA E EMRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, en tal razón, debería de solicitarse el registro del producto convocado, considerándose lo que las bases estándar indican: Se admitirán registros sanitarios de productos cuya denominación no sea exactamente igual a la del producto objeto de la contratación, siempre y cuando éste comparta la misma composición cualitativa de ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado por la Entidad. Para dicho efecto adjuntar copia de la documentación presentada a DIGESA que acredite tal condición. Con los pantallazos VUCE para corroborar la composición.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la ley de contrataciones del estado, la entidad solicite el registro sanitario del producto convocado y no de únicamente hojuelas de avena.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 18 Literal: - Página: 34
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPSAP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	19/04/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:41:50

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Solicitan: constancia de registro ¿Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el trabajo¿ emitido por el MINSA

Solicitamos que, con la finalidad de asegurar la libertad de concurrencia y competencia e Igualdad de Trato de la LCE, se pueda presentar alternativamente LA CONSTANCIA DE ENVIO DEL PLAN COVID QUE DEACUERDO AL COMUNICADO según el Decreto Supremo N° 117-2020-PCM enviado según los requisitos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 18 Literal: - **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, por el R.M. Nro. 031-2023-SA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPSAP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	19/04/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:41:50

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicitan: Se consideran bienes similares a los siguientes: Hojuela de Avena Precocida con Quinua y Kiwicha e Enriquecida con Vitaminas y Minerales, Hojuela de Avena Precocida

Observamos: que los bienes similares resultan restrictivos y una traba para la pluralidad de postores y competencia del presente procedimiento de selección.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el principio de Libertad de concurrencia y Competencia de la LCE, se solicita la inclusión de bien similar a: hojuelas de cereales y sus mezclas y todo producto de la línea de precocidos que requieren cocción.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 36
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El presente comité en aras de promover la libre concurrencia decide NO ACOGER LA OBSERVACION se mantiene igual que las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPSAP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	19/04/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:41:50

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Solicitan: componentes nacionales: Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.

Observamos que las bases solicitan la acreditación de una declaración jurada indicando los componentes nacionales, sin embargo, no se agregó en las bases el cuadro de cálculo de la ración alimenticia y el cuadro de composición porcentual,

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el principio de Transparencia y de Libertad de concurrencia de la ley de contrataciones del estado con la finalidad de tomar un criterio único y que esté claro para los postores y permita la mayor participación de los mismos, se Deberá agregar el cuadro de composición porcentual y cálculo de ración alimenticia de Hojuelas de avena con quinua kiwicha enriquecidas con vitaminas y minerales.

Considerando para el cumplimiento de los requisitos de micronutrientes debe contemplarse en los términos de referencia la fortificación de las hojuelas en la misma escala establecida en la Resolución Ministerial N.º 711-2002-SA/DM. En promedio, se requiere de aproximadamente 2,24 gramos por ración (2,12 proviene de fosfato tricálcico y 0,12 del premix del resto de minerales y de las vitaminas). Esto quiere decir que la ración deberá incrementarse en 2,24 gramos. Y que el fosfato tricálcico no es producido en el país, es un insumo importado

Acápites de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: D Página: 41
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria determina NO ACOGER LA OBSERVACION de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16º del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPSAP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	19/04/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:41:50

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Solicitan: (¿) cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las bases integradas para la realización de la referida prueba.

Observación. Que de acuerdo al comunicado N° 012 del 2020 del OSCE emitidas en ocasión del estado de emergencia por el COVID -19, las entidades deben implementar como medida prioritaria la digitalización de trámites. En ese sentido, la entidad debe permitir la entrega de la solicitud para participar en la prueba de aceptabilidad mediante la entrega de documentos en la correspondiente mesa de partes virtual de la entidad y/o designar correo electrónico para ello.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y conforme al DECRETO SUPREMO N° 018-2023-PCM: Declaran el Estado de Emergencia en los departamentos de Madre de Dios, Cusco, Puno, Apurímac, Arequipa, Moquegua y Tacna, y dictan otras disposiciones 1.se deberá permitir ingresar la documentación por mesa de partes virtual para lo cual se deberá indicar el respectivo correo electrónico o modalidad para realizarlo y 2. Debe indicar, fecha, hora, lugar, forma de preparación para la ejecución de la prueba

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: A Literal: - **Página: 55**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección determina NO ACOGER, en vista de que La entidad no ha implementado mesa de partes virtual. Por consiguiente Toda documentación se presenta a través de mesa de partes de la entidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPSAP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA

Ruc/código : 20455005869
Nombre o Razón social : PERUANITA E.I.R.L.

Fecha de envío : 19/04/2023
Hora de envío : 17:41:50

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS: que la Dirección General de Saneamiento Ambiental (DIGESA), mediante Oficio N° 9853-2007/DG/DIGESA, ha señalado que ¿Las operaciones unitarias comprendidas en los artículos 23° al 30° de la ¿Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación¿, aprobado por Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA, están contemplados como parte del acondicionamiento de la materia prima previo a su proceso, sin embargo, puede darse el caso de que el establecimiento adquiera ésta limpia, seleccionada, estabilizada y laminada, debiendo disponer de documentación que lo acredite, en tal caso no aplicaría la inclusión de dichas etapas en el proceso productivo¿. (El subrayado es agregado).

De lo expuesto por DIGESA, se concluye que el flujograma de producción dispuesto por la Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA, en sus artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, resulta obligatorio para todo aquel que fabrique o elabore productos a base de cereales destinados a Programas Sociales, lo que deberá ser acreditado por los postores, sean estos fabricantes o distribuidores.

Las presentes bases no han considerado (en documentación obligatoria) la presentación del certificado técnico productivo de planta del producto ofertado el mismo que acredita las operaciones unitarias comprendidas en los artículos 23 al 30 de la de la ¿Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación¿, aprobado por Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA. Transgrediéndose así la presente norma.

1. Al ser un producto elaborado a base de avena el flujograma de producción deberá especificar la etapa de estabilizado de avena de conformidad a la NTP 205.050.2014. donde se indica que la avena de ser estabilizada
2. El flujograma del certificado técnico productivo debe ser concordante con el flujograma con el que se obtuvo la Validación Técnica del Plan HACCP según la línea de procesamiento. Dicha exigencia resulta relevante pues de acuerdo al art. 95 del D.S. 004-2014 ¿ SA el otorgamiento de la certificación de la validación Técnica oficial del Plan HACCP por parte de la autoridad de salud representa el cumplimiento de todos los requisitos y condiciones sanitarias del establecimiento aplicando el sistema HACCP, además en concordancia con el art. 58-A del mencionado cuerpo normativo, la certificación de la validación técnica oficial del plan HACCP se otorga especificando cada uno de los productos que involucra la línea de producción, por ende, el diagrama de flujo del proceso productivo con el que se obtuvo la validación del Plan HACCP debe ser igual al que se consigne dentro del certificado técnico productivo para asegurar que el producto pasó el mismo flujo de proceso productivo incluyendo los procesos operacionales establecidos en los art. 20 al 35 (excepto los art. 32 y 33) de la R.M. 451-2006/MINSA. Así mismo la Propia norma R.M. 451-2006/MINSA en su capítulo I, art. 6 precisa que dado que los alimentos destinados a programas sociales son considerados de alto riesgo y por la vulnerabilidad de los beneficiarios, el fabricante debe aplicar el sistema HACCP para el control de la calidad sanitaria e inocuidad de los productos que elabora por lo que ambos flujogramas del certificado técnico productivo y de la resolución de validación del Plan HACCP debe ser iguales y congruentes para asegurar las condiciones y requisitos sanitarios.

SOLICITAMOS en cumplimiento de la ¿Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación¿, aprobado por Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA. Y la la NTP 205.050.2014. Se solicite en documentación obligatoria por ser un documento solicitado en especificaciones técnicas . Así mismo se requiera bajo los lineamientos de las normativas citadas, siendo:

Copia del Certificado Técnico Productivo de carácter oficial emitido por un organismo acreditado ante INACAL, correspondiente al producto ofertado. Dicho documento debe tomar como documento normativo para la certificación la R.M. N° 451-2006/MINSA ¿norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programa sociales de alimentación. El flujograma de producción descrito en dicho certificado debe estar en función a la previsto en la R.M. N° 451-2006- MINSA, en sus artículos 23 al 30, ya que resulta obligatorio para todo aquel que fabrique o elabore productos a base de cereales y quenopodiáceas destinados a programas sociales de alimentación, lo que deberá ser acreditado por los postores. El flujograma de producción del certificado técnico productivo debe concordar con el flujo grama de la Validación Técnica del plan HACCP Validado por DIGESA presentada en la propuesta técnica del participante, en el caso sea fabricante o distribuidor, (el flujograma de producción deberá especificar la etapa de estabilizado)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPSAP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El presente comité en aras de promover la libre concurrencia decide NO ACOGER LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null